BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 12 de junio de 2012 | NÚM. 57

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de la Ley Foral 4/1985, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anular el convenio que suscribió el pasado 18 de marzo con la Fundación para la Investigación Médica Aplicada. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 5).

—Moción por la se insta al Gobierno de Navarra a no incrementar la ratio donde haya alumnos con necesidades educativas especiales. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre si existe riesgo objetivo de que Navarra sea intervenida por el Estado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 6).

—Pregunta sobre el costo de las etapas de la vuelta ciclista a España en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 6).

—Pregunta sobre el Centro Temático del Encierro y los Sanfermines, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 7).

—Pregunta sobre el préstamo al Estado español de fondos europeos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 8).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de la Ley Foral 4/1985, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, en relación con la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular y la Ley Foral 4/1985, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 22 de 2 de marzo de 2012.

En relación con el citado Dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núm. 1, 9, 11, 19, 21, 22, 24 y 26, del Grupo Parlamentario Nafarroa-Bai.

– Enmiendas núm. 2, 3 y 23, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa.

– Enmienda núm. 12, del Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 51, de fecha 25 de mayo de 2012.

Pamplona, 8 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Régimen Foral en sesión celebrada los días 30 de mayo y 5 de junio de 2012

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la promulgación de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, y de la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, se incorporaron al ordenamiento jurídico de la Comunidad Foral importantes instrumentos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, reconocidos como valor a promover por los poderes públicos en el artículo 9.2 de la Constitución y como derecho fundamental en el artículo 23 de la misma.

Los preceptos constitucionales citados demandan normativa que sitúe a la ciudadanía en el eje de toda democracia, incorporándola de manera directa al proceso de decisión que supone la labor legislativa.

La LORAFNA consagra en su artículo 28 bis el principio de transparencia, desde la convicción de que constituye un valor fundamental para el necesario incremento de la calidad democrática y, por tanto, de directa aplicación a una labor tan relevante como es la labor legislativa.

Por ello, se considera oportuna la adopción de medidas destinadas a fortalecer la iniciativa legislativa popular, otorgándole a la ciudadanía navarra un cauce de participación más directo y eficiente

en la vida parlamentaria de nuestra Comunidad Foral.

Esta modificación debe propiciar, a su vez, una modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra que posibilite la personación en el mismo de un promotor de la iniciativa legislativa popular para su presentación y defensa ante la Cámara (escaño 51). Esta iniciativa destinada a fortalecer el ejercicio de este derecho de participación ciudadana tiene su marco natural en la modificación de la Ley Foral 3/1985, de iniciativa legislativa popular, y de la ley 4/1985.

Por otro lado, para facilitar, en el caso de la iniciativa legislativa popular, el procedimiento de recogida de las firmas necesarias para su presentación, se va a posibilitar el establecimiento de un sistema de firma electrónica.

Artículo 1. Modificación de los artículos 3 y 8 de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Se modifican los artículos 3 y 8 de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, que quedan redactados del siguiente modo:

"Artículo 3

1. La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación de proposiciones de ley foral suscritas por las firmas de, al menos, el uno por ciento de los electores del censo autonómico vigente el día de la presentación oficial de la iniciativa mediante registro en el Parlamento y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1 de esta Ley Foral.

2. Al escrito de presentación de la proposición, que podrá ser redactado en castellano o vascuence/euskera, se deberá acompañar:

a) Texto articulado de la proposición de ley foral, precedido de una exposición de motivos.

b) Documento en el que se detallen las razones que aconsejen, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la proposición de ley foral.

c) Una relación de los miembros que integren la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos y del miembro de aquella designado a efectos de notificaciones.

d) La designación de un miembro de la Comisión Promotora de la iniciativa para que defienda la proposición en el Parlamento de Navarra en el caso de que sea admitida a trámite y se incorpore a los debates parlamentarios en la manera que se regule en el Reglamento del Parlamento de Navarra."

"Artículo 8

1. Recibida la notificación de admisión a trámite de la proposición, la Comisión Promotora presentará ante la Junta Electoral de Navarra los pliegos necesarios para la recogida de firmas. Estos pliegos reproducirán el texto íntegro de la proposición de ley foral y se unirán a los pliegos destinados a recoger las firmas, de modo que no puedan ser separados, sellándose y numerándose de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Recibidos los pliegos por la Junta Electoral de Navarra, esta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los sellará, numerará y devolverá a la Comisión Promotora, a fin de que esta pueda iniciar el proceso de recogida de las firmas requeridas.

3. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega a la Junta Electoral de Navarra de las firmas recogidas antes de que transcurra el plazo de seis meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado en dos meses cuando existan razones objetivas debidamente justificadas y acreditadas, cuya estimación compete a la Mesa del Parlamento.

Agotado dicho plazo sin que se hubiera efectuado la entrega de las firmas recogidas, caducará el expediente. Dicha situación será comunicada a la Comisión Promotora y la resolución correspondiente será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4. Reglamentariamente se establecerán los requisitos necesarios para que el procedimiento de recogida de firmas pueda realizarse a través del sistema de firma electrónica, conforme a lo que establezca la legislación vigente."

Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra.

Se modifica el artículo 3 de la Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3

1. La iniciativa legislativa de los Ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación de proposiciones de ley foral que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros que legalmen-

te compongan las distintas corporaciones. Las corporaciones promotoras designarán, asimismo, un representante que deberá ostentar la condición de miembro de alguna de ellas, quien podrá defender la proposición en el Parlamento de Navarra en el caso de que sea admitida a trámite, y se incorporará a los debates parlamentarios en la manera que se regule en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

2. Al escrito de presentación firmado por el corporativo que representen a las entidades promotoras, se deberá acompañar:

a) El texto articulado de la proposición de ley foral, precedido de una exposición de motivos.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejen, a juicio de las corporaciones promotoras, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la proposición de ley foral.

c) Una certificación expedida por el Secretario de cada Ayuntamiento acreditativa de los siguientes extremos:

– La adopción del acuerdo corporativo de ejercitar la iniciativa legislativa y designación de representante de las corporaciones locales.

– El texto íntegro de la proposición de ley foral".

Disposición final primera. Adecuación del Reglamento del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra procederá a modificar su Reglamento para regular el procedimiento necesario para articular la participación de las personas promotoras de las iniciativas legislativas populares y de las iniciativas legislativas de los Ayuntamientos de Navarra en la presentación y defensa en el Pleno de la Cámara y en el seguimiento de los debates, así como en la correspondiente Comisión Parlamentaria, y todo ello de una manera equivalente a la que se reconoce a los parlamentarios en las proposiciones de ley foral.

Nueva disposición final segunda. Difusión de la Ley Foral.

Esta Ley Foral será objeto de la necesaria difusión por parte del Gobierno de Navarra, tanto después de su aprobación como en posteriores campañas periódicas.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anular el convenio que suscribió el pasado 18 de marzo con la Fundación para la Investigación Médica Aplicada

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a anular el convenio que suscribió el pasado 18 de marzo con la Fundación para la Investigación Médica Aplicada, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 18 de mayo de 2012.

Pamplona, 6 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Moción por la se insta al Gobierno de Navarra a no incrementar la ratio donde haya alumnos con necesidades educativas especiales

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la se insta al Gobierno de Navarra a no incrementar la ratio donde haya alumnos con necesidades educativas especiales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 18 de mayo de 2012.

Pamplona, 6 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si existe riesgo objetivo de que Navarra sea intervenida por el Estado

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2012 de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si existe riesgo objetivo de que Navarra sea intervenida por el Estado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de junio de 2012 de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

• ¿Existe, según el Gobierno de Navarra, riesgo objetivo de que Navarra sea intervenida por el Estado?

En Iruñea, a 5 de junio de 2012

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el costo de las etapas de la vuelta ciclista a España en Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el costo de las etapas de la vuelta ciclista a España en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral en de máxima actualidad al Conse-

jero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior para su debate en el próximo Pleno.

Sobre las gestiones acerca de la búsqueda de financiación privada para las etapas navarras de la Vuelta Ciclista a España, el Gobierno de Navarra afirmaba el pasado mes de abril en respuesta escrita a esta parlamentaria que "las conversaciones con Unipublic han fructificado positivamente y, a falta del correspondiente trámite administrativo, la sociedad Unipublic se va a encargar de la búsqueda de patrocinios". Por ello se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es exactamente la cláusula firmada con Unipublic, los compromisos que adquiere el Gobierno de Navarra y cuánto dinero van a costar finalmente las etapas de la Vuelta Ciclista a España en Navarra a los ciudadanos navarros?

Pamplona, 7 de junio de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Pregunta sobre el Centro Temático del Encierro y los Sanfermines

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el Centro Temático del Encierro y los Sanfermines, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txema Mauleón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad, para que sea respondida en el próximo Pleno de esta Cámara por la presidenta del Gobierno de Navarra:

En el Discurso de Investidura de la Sra. Barcina, afirmó literalmente:

"Abordaremos la transformación de los recursos de la Comunidad en productos turísticos, con capacidad de atracción, enriquecimiento y oferta turística con la ejecución del Centro Temático del Encierro y los Sanfermines, buque insignia del turismo, con una aportación muy positiva para Pamplona y Navarra. Al igual que las restantes infraestructuras, está habrá de estar contemplada en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas".

Así mismo, en el último informe de seguimiento del Plan Navarra 2012, se mencionaba que de una inversión prevista de 20 millones de euros, se había realizado ya una inversión de 3,5 millones.

Ante todo ello preguntamos:

¿Sigue la presidenta del Gobierno considerando el Centro Temático del Encierro y los Sanfermines "buque insignia del turismo" y por tanto piensa incluir esta inversión en el Plan Plurianual de Inversiones de esta legislatura?

Pamplona, Iruña, a 11 de junio de 2012

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

Pregunta sobre el préstamo al Estado español de fondos europeos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 11 de junio de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el préstamo al Estado español de fondos europeos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 11 de junio de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para el Pleno del día 14 de junio para que sea respondida por la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Barcina.

¿Qué iniciativa va a adoptar el Gobierno de Navarra a fin de que el préstamo al Estado español desde fondos europeos, conocido como "rescate" para las entidades financieras, no tenga efectos de recortes en prestaciones sociales ni tampoco tenga efectos en las competencias de Navarra en materia fiscales, económicas y sociales, así como si para la defensa de dichas competencias originarias en materia fiscal, económica y social está dispuesto el Gobierno de Navarra a actuar de forma coordinada con las instituciones y poderes de la Comunidad Autónoma Vasca?

Pamplona-Iruñea, 11 de junio de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969